

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO.

En la ciudad de Cuenca a los trece días del mes de diciembre del 2023 intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, legalmente representado por el **P. Juan Cárdenas sdb. PhD.**, en su calidad de **Rector**; a quien en adelante se le denominará **“U.P.S.”** y por otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO**, legamente representado por el **Doctor CARLOS PÉREZ PÉREZ**, en calidad de **Rector**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL INSTITUTO”** quienes comparecen por mutuo acuerdo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración interinstitucional, al tenor de las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

DEL INSTITUTO

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano de la ciudad de Cuenca, fue creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial No. 2833 con fecha 8 de septiembre de 1995, y ampliado mediante resolución No. 1149 de fecha marzo 20 de 1998, a la Categoría de Instituto Tecnológico; paso a forma parte del CONESUP, con registro Institucional No. 01-004, y el 03 de diciembre del 2003 RCP.S20 No. 545.03, el mismo CONESUP aprobó el Estatuto Institucional.

Su promotor es el Doctor Carlos Gabriel Pérez Pérez de cedula identidad No. 1801719087 y la señora Licenciada Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cédula de identidad No. 1803112661.

Su promotor es el Doctor Carlos Gabriel Pérez Pérez de cedula identidad No. 1801719087 y la señora Licenciada Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cédula de identidad No. 1803112661.

LA MISIÓN Somos la Institución de Educación Superior líder en la formación de profesionales técnicos y tecnólogos en la Zona 6, con las más altas competencias en conocimientos, habilidades y actitudes éticas, para que en su relación con la comunidad contribuyan al fortalecimiento social, medioambiental y económico, a través de un modelo educativo científico y humanista, el cual propicia la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.

LA VISIÓN Propiciar la educación de tecnólogos con la mejor formación académica en la Zona 6, a través de la profundización y ampliación de la oferta educativa bajo modalidad dual, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad profesional y, por lo tanto, al mejoramiento continuo de las organizaciones tecnológicas en el Ecuador.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) es sus Art. 138, 160, 87 y 88. dispone lo siguiente:

Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.*

El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.

Art. 160.- Fines de las instituciones de educación superior.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). *Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - *(Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).* **Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la**

***sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales** con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”.*

*“**Art. 88.- Servicios a la comunidad.-** Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.”.*

El Reglamento del Régimen Académico de Educación de Educación Superior, en su Art. 40, 42 y 44 establece:

***Art. 40.- Vinculación con la sociedad. -** La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

***Art. 42.- Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel.-** Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con

los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 44.- Realización de las prácticas pre profesionales. - *Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Con estos antecedentes y debido a su propia esencia el INSTITUTO y LA U.P.S., comparten intereses y objetivos tanto para producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, las relaciones interinstitucionales, el mejoramiento de la sociedad, el compartimiento académico e investigación científica y están interesadas en establecer posteriormente acuerdos específicos de cooperación, en aspectos culturales, de trabajo, de vinculación con la sociedad, de prácticas pre profesionales o cualquier otro, con el fin de aportar al cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que, tiene a bien suscribir el presente convenio marco de cooperación institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto VINCULAR AL INSTITUTO ESPECIFICAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, para realizar relaciones interinstitucionales, así como cualquier tipo de actividad, que sea de

8

interés para las dos partes, y que produzca propuestas y planteamiento para la solución de problemas del país, el mejoramiento de la comunidad, así como practicas pre profesionales o de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, que se entienda asumidas como parte de la misma naturaleza del presente convenio, las partes se comprometen a establecer relaciones interinstitucionales y a lo siguiente:

DE "LA U.P.S.":

- a) Producir propuestas y planteamientos, para lograr soluciones que beneficien al país, en cualquier tipo de actividad;
- b) Identificar las oportunidades y desarrollar los perfiles para vincular a estudiantes del INSTITUTO con sus diferentes proyectos, definiendo en la planificación interna las tareas, indicadores y cronogramas para el desarrollo de las actividades.
- c) Designar una personal (TUTOR INSTITUCIONAL) que será la encargada de informar sobre el desempeño de los estudiantes en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminada la actividad que se realice, la vinculación o práctica pre profesional, la U.P.S. deberá enviar un informe suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda en base a lo acordado previamente, que certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, documento que será tomado en cuenta por el INSTITUTO para los fines académicos pertinentes.
- d) Proporcionar a estudiantes o profesores a que colaboren con la colectividad y brinden toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada.
- e) Designar a un Responsable de Coordinación para el presente convenio.

DEL INSTITUTO

- a) Apoyar e informar a las y los profesores, estudiantes a la postulación para la realización de cualquier tipo de actividad, de vinculación con la sociedad o prácticas pre profesionales y trabajos de titulación o graduación.
- b) Designar un docente tutor o supervisor institucional, como contraparte de la persona designada por la institución para informar, dirigir y controlar el desempeño del alumno en la realización de las funciones asignadas.
- c) Desarrollar de manera coordinada con la U.P.S. convenios específicos, a fin de desarrollar planes de trabajo puntuales que requiere LA U.P.S., en los que conste los objetivos, cronograma, resultados y productos a obtenerse de las actividades previstas.
- d) Coordinar de acuerdo con la disponibilidad institucional los laboratorios o talleres que se requieran para el desarrollo de las tareas previstas en el respectivo plan de trabajo aprobado para la ejecución del presente convenio con la colectividad, a través de un docente tutor o supervisor institucional.
- e) Mantener actualizada la información de sus carreras: Marketing, Diseño, Desarrollo de Software, Turismo, Enfermería, Gastronomía, Gestión de Talento

Humano, Contabilidad y Asesoría Tributaria, Cuidado Canino y Competencias Educativas Digitales, así como con la Coordinación de Vinculación con la Comunidad y prácticas pre profesionales; así como de cualquier otra actividad, que requiera la U.P.S..

- f) Designar un responsable de Coordinación para el presente convenio.

Ambas partes se comprometen a firmar los convenios específicos, para llevar a cabo las relaciones interinstitucionales, las prácticas preprofesionales y las de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

Los trabajos de propiedad intelectual realizados por los estudiantes, profesores del INSTITUTO, en cualquier actividad, de las relaciones interinstitucionales, de su vinculación con la sociedad, en sus prácticas profesionales, como en sus trabajos de titulación y/o graduación serán de autoría del autor, sin embargo, el Instituto y “LA U.P.S.”, tiene la licencia de uso y podrán usar los mismos con la respectiva cita bibliográfica y sin fines comerciales.

Toda información que se proporcione por parte del Instituto y la U.P.S., para el desarrollo de cualquier actividad, de las relaciones interinstitucionales, de sus prácticas pre profesionales, de su vinculación con la sociedad, como trabajos de titulación o graduación, al estudiante o profesor, es de absoluta confidencialidad, no puede el estudiante o profesor dar a conocer a terceras personas, en caso de hacerlo será sancionado conforme los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la parte que se vea afectada por la falta de confidencialidad. Incluso el mismo criterio de confidencialidad se da entre el Instituto y la U.P.S., quienes deben guardar la confidencialidad de la información que lleguen a conocer el uno del otro, incluidos los administradores o cualquier miembro de la U.P.S. y del Instituto, en cuyo caso, de producirse la falta de confidencialidad del Instituto hacia LA U.P.S. o viceversa, procederán a sancionar a sus miembros conforme su propia normativa, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la parte afectada en contra de la que afecto.

CLÁUSULA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este contrato; cumplido el objeto del presente contrato, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de

seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia de que la UPS no será responsable ante la Contraparte, por la veracidad de la información que sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del convenio; en ese sentido la UPS no evaluará la veracidad de la información.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO.

Las Partes deben mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las Partes y sus colaboradores;
2. Entregar cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del INSTITUTO o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. El INSTITUTO deberá informar a la Universidad Politécnica Salesiana, por escrito sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente contrato.
4. Acreditar que no ha proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.

Las Partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Deberán cumplir con la declaración de compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, tanto de las personas que trabajan con el Fiscalizador, como a todos los miembros que conforman la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica Salesiana, y personas no pertenecientes a esta institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y/o difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante

procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

4. Las dos partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia y/o acoso sexual que se ejerza en las organizaciones / empresas o por parte de empleados / colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un período de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser renovado automáticamente por un período igual al de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN:

DE LA U.P.S.:

La Administración del presente convenio está a cargo de Ing. Juan Pablo Vázquez Loaiza, Director Técnico de Vinculación con la Sociedad, sede Cuenca.

DEL INSTITUTO:

La administración del presente convenio estará a cargo de la Coordinación de vinculación con la sociedad del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propongan; efectuando el seguimiento de los compromisos y evaluando los resultados.

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, cada una de las partes intervinientes nombraron los administradores respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio
2. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
3. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones acordadas



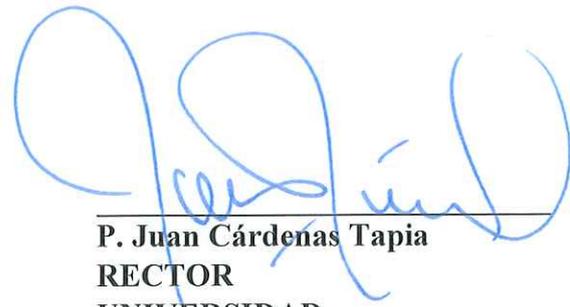
4. Por mutua voluntad de las partes.

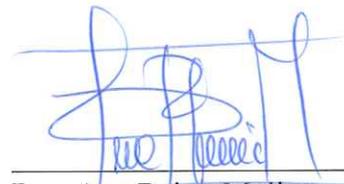
En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes por estar de acuerdo con el presente convenio acepta el mismo, y firma por duplicado para constancia. Cuenca, 13 de diciembre del 2023



Dr. Carlos Pérez Pérez
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO

P. Juan Cárdenas Tapia
RECTOR
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA SALESIANA

Dra. Ana Reino Molina
Procuradora

Gestionado por:	Vinculación con la Sociedad	13-12-2023
Realizado por:	Fernando Andrés Vivar Bravo	13-12-2023
Revisado por:	Juan Pablo Vázquez Loaiza	13-12-2023
Aprobación de Sede:	Fernando Moscoso Merchán	
Revisión Legal:	Procuraduría	15/12/2023





ACTA DE REUNIÓN

DATOS GENERALES

Fecha de la reunión:	06-12-2023	Código de la reunión:	001
Fecha de la próxima reunión:	08-12-2023	Dependencia:	Vinculación con la Sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinación de Vinculación	
	Email:	jecabrera.2@sudamericano.edu.ec	

ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN

Tema de la reunión:	Convenio Marco	Hora de inicio:	09:30
Lugar:	Online	Hora de finalización:	10:10
Temática a tratar:	Socialización de las carreras vigentes y convenio MARCO		

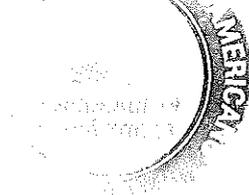
1. Carreras vigentes.
2. Envío de convenio borrador MARCO.
3. Firma de convenio MARCO.

INTERVENCIONES

- Juan Pablo Vázquez Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana indica que la Universidad esta presta en realizar un convenio Maro entre las dos Instituciones, para trabajar de manera articulada.
- Coordinación de Vinculación- comenta que es importante realizar actividades conjuntas y con las otras coordinaciones por ejemplo Investigación e innovación, para formalizar el tema del convenio Vinculación con la Sociedad del Instituto, se enviara el convenio borrador para que la Universidad Politécnica llene con los datos que le corresponde para proceder a la firma.

ACUERDOS

1. El departamento de Vinculación enviara el convenio borrador MARCO para que llenen los datos que le corresponde a la empresa.
2. Una vez que se tenga el convenio borrador con los datos de la empresa, el departamento de Vinculación enviara al departamento jurídico para su respectiva revisión y aprobación.
3. Aprobado el convenio se enviará a la empresa para la firma de tres ejemplares en el caso que se realice con esfero gráfico y solo un ejemplar en el caso que la firma sea con firma electrónica, el rector de la institución procede a firmar y se le enviará una original del convenio a la empresa.





ACTA DE REUNIÓN

DATOS GENERALES

Fecha de la reunión:	08-12-2023	Código de la reunión:	002
Fecha de la próxima reunión:	11-12-2023	Dependencia:	Vinculación con la Sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinación de Vinculación	
	Email:	jecabrera.2@sudamericano.edu.ec	

ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN

Tema de la reunión:	Convenio Marco	Hora de inicio:	09:30
Lugar:	Online	Hora de finalización:	10:10
Temática a tratar:	Socialización de las carreras vigentes y convenio MARCO		

1. Envío de convenio borrador MARCO.
2. Firma de convenio MARCO.

INTERVENCIONES

- Vinculación con la Sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana envía el convenio para que el Instituto pueda revisar y realizar las observaciones pertinentes.
- Coordinación de Vinculación enviara el convenio Marco al jurídico del Instituto para su aprobación.

ACUERDOS

1. Una vez que se tenga el convenio borrador con los datos de la empresa, el departamento de Vinculación enviara al departamento jurídico para su respectiva revisión y aprobación.
2. Aprobado el convenio se enviará a la empresa para la firma de tres ejemplares en el caso que se realice con esfero gráfico y solo un ejemplar en el caso que la firma sea con firma electrónica, el rector de la institución procede a firmar y se le enviará una original del convenio a la empresa.

OBSERVACIONES

Vinculación con la Sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana mantiene contacto con el departamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto.

RECOMENDACIONES

Mantener las relaciones interinstitucionales para coordinar actividades.

Elaborado por:

ACTA DE REUNIÓN

DATOS GENERALES

Fecha de la reunión:	11-12-2023	Código de la reunión:	003
Fecha de la próxima reunión:	Por definir	Dependencia:	Vinculación con la Sociedad
Responsable del acta:	Nombres y Apellidos:	Jessenia Cabrera Molina	
	Cargo:	Coordinación de Vinculación	
	Email:	jecabrera.2@sudamericano.edu.ec	

ANTECEDENTES DE LA REUNIÓN

Tema de la reunión:	Convenio Marco	Hora de inicio:	09:30
Lugar:	Online	Hora de finalización:	10:10
Temática a tratar:	Socialización de las carreras vigentes y convenio MARCO		

1. Firma de convenio MARCO.

INTERVENCIONES

- Vinculación con la Sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana y el Instituto Sudamericano suscribe el convenio para realizar actividades conjuntas.

ACUERDOS

Articular actividades conjuntas.

OBSERVACIONES

Vinculación con la Sociedad de la Universidad Politécnica Salesiana mantiene contacto con el departamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto.

RECOMENDACIONES

Mantener las relaciones interinstitucionales para coordinar actividades.

Elaborado por:

Mgs. Jessenia Cabrera Molina.

Coordinación Vinculación con la Sociedad